



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 30 de Enero del 2021



Firmado digitalmente por CANCHARI
ORDONEZ Armando Marcial FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2021 16:42:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000077-2021-P-CSJAN-PJ

VISTO: El Memorando Múltiple N° 00065-2021-P-CSJAN-PJ, Oficio Circular N° 00005-2021-GRNB-GG-PJ, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Resolución Administrativa N° 00025-2021-CE-PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, constituye atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

Segundo.- Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad; asimismo, el artículo 9° señala que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Tercero.- Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se modifica el Art. 01, del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, mediante el cual se aprueba el nivel de alerta por Departamento, focalizando en el nivel de alerta extremo al Departamento de Ancash, disponiendo así mismo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, desde las 00:00 hasta las 23:59 horas, y se permite la salida para el desarrollo de actividades autorizadas, así como la salida peatonal de una hora como máximo, a lugares cercanos al domicilio, entre las 06:00 y 18:00 horas, hasta el 14 de febrero del 2021;

Cuarto.- Que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a su servicio, estableciendo las medidas de prevención, protección y salubridad de los ambientes de las sedes del Poder Judicial a nivel nacional para evitar la propagación del COVID-19;

Quinto.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 00025-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha resuelto prorrogar hasta el 28 de febrero del 2021, la vigencia del Protocolo denominado "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

administrativos del Poder Judicial”, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051 y 064-2020-PCM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 00146-2021-CE-PJ. Así mismo, en su artículo señala que a partir del 01 al 14 de febrero del 2021, los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren ubicados en las jurisdicciones de los departamentos de Lima, Ancash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica y Apurímac; así como la Provincia Constitucional del Callao, considerados en el nivel de alerta extremo, por Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, cumplan con las medidas que se han dispuesto;

Sexto.- Que, en ese contexto, estando a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y siendo que el Departamento de Ancash se encuentra en el nivel de alerta extremo respecto a la propagación del COVID -19 y su nueva variante, conforme se encuentra establecido en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM; y, tratándose que el trabajo remoto es un sistema de trabajo nuevo, devenido como consecuencia del periodo de emergencia sanitaria que atravesamos por el COVID-19 y teniendo en cuenta que la salud es un derecho fundamental contemplado en la Constitución Política del Perú, resulta necesario emitir disposiciones, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administrar justicia en beneficio de los justiciables, así como, el de adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de los jueces y trabajadores judiciales, con la correcta aplicación de sus documentos de gestión para la realización del trabajo remoto;

Séptimo.- Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, disponer las medidas urgentes, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 3 y 12 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SUSPENDER a partir del 01 al 14 de febrero del 2021, **el trabajo presencial** y se continúe con el trabajo remoto **exclusivo** en la Corte Superior de Justicia de Ancash. Para tal efecto, **el trabajo remoto** se realizará **en el horario de ocho horas diarias, a partir de las 08:00 hasta las 13:30¹ horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas**, conforme a la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, el mismo que será coordinado con el jefe/a inmediato; **debiendo continuar la programación de audiencias y toda actividad jurisdiccional** que no implique el desplazamiento de jueces/zas y personal.

¹ El **horario de refrigerio** será de una hora, entre las 13:30 hasta las 14:30 horas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a los jueces/zas a retirar los expedientes de sus respectivos Despachos con la finalidad de realizar **trabajo remoto**. Para tal efecto en los Despachos judiciales tradicionales los jueces/zas podrán designar y autorizar al personal a su cargo para retirar los expedientes judiciales, y en los Despachos Judiciales Corporativos tal responsabilidad será asumida por la Administradora del Módulo Penal, Sub Administradores, y Administrador del Módulo Corporativo Laboral, **en ambos casos bajo responsabilidad funcional**.

Para tal efecto, los jueces/zas o administradores/as o sub administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Gerencia de Administración Distrital la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. **La salida y retorno de los expedientes judiciales, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad.**

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y a la Unidad de Servicios Judiciales adopten las medidas sanitarias y de seguridad para efectos del retiro de expedientes, a fin de preservar la salud de jueces/zas y personal de esta Corte; especialmente de aquellos que se encuentran en condición de población vulnerable .

Artículo Cuarto.- DISPONER que durante el plazo suspendido en el artículo primero de la presente resolución, todas las audiencias continúen en forma virtual a través de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000123-2020-CE-PJ.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus Jefaturas, Coordinaciones y Administradores de Módulos, doten a los magistrados/as y servidores/as de esta Corte, de las medidas de bioseguridad necesarias a fin de garantizar su traslado cuando excepcionalmente y ante casos de urgencia y emergencia no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables.

Artículo Sexto.- DISPONER que durante el plazo suspendido en el artículo primero de la presente resolución, todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse las notificaciones físicas que establece la ley luego de levantadas las restricciones sanitarias.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER que durante el plazo suspendido en el artículo primero de la presente resolución, la recepción de documentos se realizará mediante la Mesa de Partes Electrónica, la Mesa de Partes Virtual Penal para la especialidad penal y la Plataforma Virtual de Mesa de Partes en todas las materias en el caso de las provincias de Carhuaz, Yungay, Huaylas, Recuay y Huarí, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital implemente la mesa de partes física para la recepción de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual, de documentos referidos a requisitorios, extradiciones,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

hábeas corpus, detenciones preliminares, prisiones preventivas y otros similares; así como violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endoso en alimentos, que serán tramitados por los respectivos órganos jurisdiccionales previa cita de manera online, a través del servicio de citas judiciales (el juez te escucha) en la página web institucional, mesa de partes virtual.

Artículo Noveno.- DISPONER que la responsable de la Unidad de Servicios Judiciales, en coordinación con el responsable del Órgano de Imagen Institucional, publiquen los correos electrónicos habilitados para la recepción de demandas y escritos en las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere del asesoramiento de abogados) y de urgente atención. Este medio no es aplicable para instituciones o litigantes que tienen acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

Artículo Décimo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital la Administradora de Modulo Penal, Sub Administradores, y Administrador del Módulo Corporativo Laboral, realicen las gestiones y/o coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de diligencias y/o audiencias programadas, llevando a cabo las mismas de manera remota.

Artículo Decimo Primero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus Jefaturas y Coordinaciones brinden información al público y se atiendan consultas sobre expedientes, a través de los canales virtuales implementados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General y canales telefónicos; los mismos que deben ser publicitados por la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a través de la página web u otros medios oficiales.

Artículo Décimo segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital efectúe y verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER que la Coordinación de Informática de la sede central, brinde soporte técnico, en caso los magistrados o servidores de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos presenten dificultades de orden técnico para cumplir el trabajo remoto autorizado, debiéndose reportar y coordinar la solución inmediata a fin de no afectar la continuidad del servicio de administración de justicia.

Artículo Décimo Cuarto.- SUSPENDER los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos, cuando las funciones del personal administrativo y jurisdiccional no resulten compatibles con el trabajo remoto, o cuando las capacidades tecnológicas y logísticas no permitan al personal administrativo y jurisdiccional desempeñar sus funciones laborales bajo esta última modalidad de trabajo.

Artículo Décimo Quinto.- ESTABLECER que los juzgados de paz del Distrito Judicial de Ancash, brinden el servicio de justicia en las competencias y/o funciones señaladas en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ, relativos a:

1. Función notarial en el ámbito de su competencia territorial, conforme a ley y en los casos urgentes que se presenten.
2. Tramitación de casos de violencia familiar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1470, y en el ámbito de su competencia territorial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

3. Consignaciones y endosos en procesos de alimentos.
4. Sumarias intervenciones respecto de menores que han cometido acto antisocial.

Artículo Décimo Sexto.- PONER de conocimiento de estas disposiciones a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ancash, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones en cuanto sea de su competencia conforme a la Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ.

Artículo Décimo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal, Administrador del Módulo Laboral y Penal, órganos jurisdiccionales detallados en la presente resolución, Oficina de Imagen y de los demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ACO/ebg

